

**ACUERDO GENERAL 05/2018 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE AUTORIZA LOS "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES QUE HABRÁN DE EXTINGUIRSE"; Y -----**

**----- CONSIDERANDO -----**

- I.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 74, párrafo sexto, fracciones III, V y VI, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en relación al artículo 161 fracciones II, IV, IX y XL del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para emitir Acuerdos Generales que permitan el adecuado ejercicio de funciones que incidan en la buena marcha de la administración de justicia, asimismo, para determinar los distritos judiciales en que se divida el Estado, el número de Salas, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados y Salas Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena, Juzgados Municipales y Subdirecciones Regionales del Centro Estatal de Justicia Alternativa; como también la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia les corresponda.-----
- II.** Que el artículo 17 Constitucional, segundo párrafo, establece que los Tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.-----
- III.** Que con motivo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, se reforman diversas disposiciones del Código de Comercio, relativas al Título Especial, del Juicio Oral Mercantil, y se adiciona un Capítulo Especial Bis, denominado Del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral, de cuyos transitorios se aprecia que para el juicio oral mercantil se incrementa la competencia en razón de la cuantía a un millón de pesos para el año 2018 dos mil dieciocho, a un millón y medio para el año 2019 dos mil diecinueve y a partir del año 2020 dos mil veinte todas las contiendas mercantiles previstas para el juicio oral mercantil previsto en el artículo 1390 Bis, se ventilarán bajo la regla de oralidad, sin limitación de cuantía. Asimismo, en relación al Juicio Ejecutivo Mercantil oral, se sustanciarán en forma oral todos aquellos procedimientos cuya cuantía sea igual o superior a la prevista en el artículo 1339, del Código de Comercio, para que un juicio sea apelable, y hasta cuatro millones de pesos a partir de doce meses siguientes de la publicación del decreto de referencia.-----
- IV.** Que con motivo a la reforma mercantil señalada en el considerando que antecede, se generará una reducción considerable en el número de asuntos ordinarios y ejecutivos mercantiles que hasta el año dos mil diecisiete se vienen ventilando ante los Juzgados Civiles del Estado, lo cual, atendiendo además a las propias circunstancias económicas por que atraviesa el Poder Judicial del Estado de Chiapas, se estima prudente la supresión paulatina de los Juzgados del Ramo Civil del Estado, lo anterior, en aras de garantizar la impartición de justicia pronta, gratuita y comprometida con la sociedad chiapaneca.-----

Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente: -----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

**Primero.-** Se autorizan los "**LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES QUE HABRÁN DE EXTINGUIRSE**". -----

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto, establecer el procedimiento a seguir en el proceso de entrega recepción de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, así como de los expedientes en trámite, libros de control, sistemas, objetos y valores, que obren en los Juzgados Civiles que habrán de extinguirse. -----

**Artículo 2.-** Las disposiciones contenidas en este Acuerdo son de observancia obligatoria para el personal de los Juzgados Civiles que se extinguirán, para los de aquellos Juzgados que recibirán los asuntos en trámite y para las áreas de apoyo judicial y administrativas que intervengan en la transición, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y surtirán efectos a partir del día de su aprobación. -----

**Artículo 3.-** Se entenderá por: -----

- I. Archivo Judicial: Archivo Judicial del Poder Judicial del Estado de Chiapas ; -----
- II. CIPJE: Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Chiapas;-----
- III. DGDIT: Dirección General de Desarrollo e Infraestructura Tecnológica -----
- IV. DRH: Dirección de Recursos Humanos;-----
- V. DRMSG: Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; -----
- VI. DFAAJ: Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia -----
- VII. Enlace Administrativo: El personal de las áreas de apoyo judicial y administrativas que brindarán el apoyo y asesoría a los Juzgados que se extinguen y los que reciben, en el ámbito administrativo de sus respectivas competencias, durante todo el proceso de entrega-recepción; -----
- VIII. Equipo de Transición: El personal del Juzgado Civil que habrá de extinguirse, responsables del proceso de entrega del Órgano Jurisdiccional; -----
- IX. OP: Oficialía de Partes; -----
- X. Juzgado Extinto: Juzgado en materia Civil que se extingue; -----
- XI. Juzgados Receptores: Juzgados en materia Civil que seguirá en funciones y recibirá los asuntos de los Juzgados que se extinguen, para conocer en lo subsecuente de éstos; --
- XII. Secretario de Acuerdos Receptor: Secretario de Acuerdos del Juzgado en materia Civil que seguirá en funciones, responsable de la recepción de los asuntos de los Juzgados que se extinguen; -----
- XIII. Titular del Juzgado a extinguirse: Titular del Juzgado en materia Civil que se extingue; y; -----
- XIV. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.-----

## CAPÍTULO II DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS DE APOYO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVAS A REALIZARSE DURANTE EL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN

**Artículo 4.-** De manera enunciativa más no limitativa, las áreas de apoyo judicial y administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán proporcionar el apoyo y acompañamiento necesario tanto a los Juzgados Civiles que se extinguen, como a los Juzgados receptores, para que se lleve a cabo la entrega-recepción correspondiente en tiempo y forma. -----

**Artículo 5.-** Las áreas de apoyo judicial y administrativas que intervengan durante el proceso, deberán nombrar, a más tardar al día siguiente de la aprobación del Acuerdo que ordena la extinción de los Juzgados Civiles al personal que fungirá como Enlace Administrativo, a efecto de que se ponga en contacto, dentro de los tres siguientes días, con el Equipo de Transición del Juzgado que se extingue, para establecer las líneas de acción que habrán de seguirse en todo lo relacionado al proceso de entrega-recepción, dentro de las cuales habrán de considerarse lo siguiente: -----

- I. Informar de las actividades administrativas y de logística a realizarse; -----
- II. Establecer los tiempos de cada una de estas actividades; -----
- III. Entregar, de ser el caso, los formatos y/o actas que se deberán elaborar para la entrega de los bienes e insumos correspondientes; -----
- IV. Brindar la asesoría necesaria para el llenado de formatos y actas; y -----
- V. Coadyuvar con los Juzgados que se extinguen y que reciben, en el ámbito administrativo de su competencia, durante todo el proceso de entrega-recepción. -----

**Artículo 6.-** Adicionalmente y de acuerdo con la normatividad aplicable, la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Chiapas, a través de su Enlace Administrativo, deberá proporcionar en términos del Acuerdo que ordene la extinción de los Juzgados Civiles, los formatos de las Actas de Entrega-Recepción de los Juzgados, brindará la asesoría necesaria para su elaboración y entrega en tiempo y forma a dicho Órgano de Control Interno. -----

**Artículo 7.-** Por su parte, la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, de conformidad con la normatividad aplicable, en términos del Acuerdo que ordene la extinción de los Juzgados, **informará cuando así proceda** los procedimientos específicos respecto de la remisión de los billetes de depósito y pólizas de fianza y brindará la asesoría necesaria a los Juzgados que habrán de extinguirse para su entrega en tiempo y forma. -----

## CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DURANTE EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN

**Artículo 8.-** El titular del Juzgado que habrá de extinguirse, a más tardar dentro del término que establezca el acuerdo el día de su extinción, deberá designar de entre el personal adscrito a dicho Juzgado, al personal que integrarán el "Equipo de Transición", el cual estará conformado por: -----

- a) El Titular del Juzgado;
- b) Dos Secretarios de Acuerdos;
- c) Dos Secretarios Proyectistas;
- d) Dos Secretarios Actuarios; y
- e) Dos Técnicos - Operativos.

**Artículo 9.-** El Equipo de Transición será el responsable de llevar a cabo, las actividades y trámites necesarios para realizar en tiempo y forma la entrega-recepción del Órgano Jurisdiccional a extinguirse, hasta que tanto los Juzgados receptores, como las áreas administrativas correspondientes y la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Chiapas hayan recibido a satisfacción. -----

Al concluirse la entrega-recepción, el personal del Equipo de Transición serán reubicados, en términos de lo dispuesto en los artículos 74 párrafos primero y sexto fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 161 fracciones I y IV del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, a excepción del Titular del Juzgado a extinguirse. -----

**Artículo 10.-** El Equipo de Transición del Juzgado que se extingue, y con la supervisión del Titular de dicho Órgano Jurisdiccional, deberá llevar a cabo, las siguientes acciones:-----

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del Acuerdo respectivo, elaborarán oficios de los asuntos que se llevan en el Juzgado, que contenga: -----

- a) El número de expediente;
- b) Nombre de las partes;
- c) Documentos base de la acción;
- d) Promociones pendientes;
- e) Numero de fojas del expediente y tomos;

Oficios respectivos que serán certificados por el Secretario de Acuerdos del Equipo de Transición y según sea el caso enviado a Oficialía de Partes ó a la Dirección de Archivo Judicial del Poder Judicial del Estado de Chiapas, con visto bueno del Titular del Juzgado. ---- Suspendiéndose los términos en los expedientes del Juzgado extinto hasta que sean admitidos y notificados por el Juzgado receptor. -----

**Artículo 11.-** En seguimiento a lo establecido en el artículo 10, de este Acuerdo, Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado de Chiapas, una vez validados los expedientes y anexos sellara de recibido, procediendo a la alta de los expedientes asignándoles nuevos números de ingreso para inmediatamente turnar de manera equitativa entre los Juzgados receptores, complementando el listado que reciba, con dicha información. -----

De igual manera, la Dirección del Archivo Judicial una vez validada los expedientes y anexos que le remite el Equipo de Transición del Juzgado que se extingue sellara de recibido, procediendo a la elaboración de una lista de la información recibida.-----

**Artículo 12.-** Los Titulares de los Juzgados que se extinguen dentro de los diez días hábiles siguientes a que le hayan turnado los asuntos a Oficialía de Partes, deberá notificar lo anterior mediante listados, al Presidente del Tribunal y al Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial. -----

La Oficialía Partes dentro de los diez días hábiles siguientes a que le hayan returnado los asuntos, deberá notificar al Presidente del Tribunal y al Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial, los listados de los Juzgados extintos en los que incluirá la información de los Juzgados receptores a efecto de que éstos continúen con el trámite de entrega recepción. ---

**Artículo 13.-** El Equipo de Transición del Juzgado que se extingue, y con la supervisión del Titular de dicho Órgano Jurisdiccional, deberá informar a Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Chiapas el total de expedientes remitidos tanto a Oficialía de Partes como a la Dirección de Archivo Judicial, a través de listas. -----

**Artículo 14.-** Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Chiapas una vez recibida la información procederá a cotejar la lista proporcionada por el Equipo de Transición del

Juzgado que se extingue con la información proporcionada con Oficialía de partes y la Dirección de Archivo Judicial. -----

**Artículo 15.-** El Equipo de Transición del Juzgado que se extingue, **cuando así proceda**, deberá llevar a cabo, las siguientes acciones para la entrega recepción de los expedientes de los Órganos Jurisdiccionales: -----

- I. Por lo que hace a los billetes de depósito y los valores que se encuentren a disposición de los juzgados que se extinguen, deberán: -----
  - a) Enviar los billetes de depósito y pólizas de fianza de causas inactivas para su debido resguardo a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia; -----
  - b) Remitir a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, los billetes de depósito y valores cuyos expedientes con los que tenga relación, se encuentren en el Archivo Judicial; -----
  - c) Si el expediente al que pertenece el billete o valor está en trámite en el juzgado que se extingue, se deberá remitir, con su respectiva orden de transferencia, al juzgado que conocerá del asunto hasta su conclusión, conforme al nuevo número de expediente que le asigne el juzgado acorde a su libro de gobierno; -----
  - d) Los libros de ingreso y egreso de billetes serán cancelados por los titulares de los juzgados que se extinguen, y serán remitidos a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia para su debido resguardo; -----
  - e) Efectuar respaldo electrónico con apoyo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructura Tecnológica de la base de datos del Sistema de Control de Valores, para su entrega a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, cuyo acuse de recepción por parte de dicho fondo deberá formar parte del acta de entrega-recepción. -----
  
- II. Elaborar y entregar los informes correspondientes:
  - Mensuales
  - Valores
  - Fotocopiado
  - Estadística
  
- III.- A los libros de: gobierno, pedimentos, ingresos, egresos, de actuarios, audiencia y todos los demás que se lleven en el Juzgado extinto se les imprimirá una leyenda de la fecha en la que se dictó el Acuerdo Plenario para la extinción, para que no se hagan más registros, el cual será firmado por el Titular del Juzgado y certificado por el Secretario de Acuerdos del Equipo de Transición. -----
  
- IV.- Diez días hábiles siguientes a la fecha determinada para el cierre definitivo de funciones de los juzgados extintos, se entregará por oficio al Juzgado del Ramo Civil correspondiente el resguardo de los libros de Gobierno de los Juzgados que se extingan levantando constancia de la entrega por duplicado. Una copia quedará en posesión del Titular del Equipo de Transición y otra para al Juzgado del Ramo Civil receptor. -----
  
- V.- Diez días hábiles siguientes a la fecha determinada para el cierre definitivo de funciones de los juzgados extintos, se entregará por oficio al Archivo Judicial la relación de los libros de: Pedimentos, ingresos, egresos, de actuarios, audiencia y todos los demás que se lleven en el Juzgado extinto, junto con los libros físicos, levantando constancia de la entrega por duplicado. Una copia quedará en posesión del Titular del Equipo de Transición y otra para el Archivo Judicial. -----
  
- VI.- Para la recepción física de los expedientes por parte del juzgado receptor, el Secretario de Acuerdos designado por el Titular receptor, realizarán un cotejo de la lista de expedientes contra los expedientes físicos, incluyendo anexos, documentos base de la

acción, promociones que los conforman, debiendo levantar una constancia de recepción a satisfacción, firmada por éstos y los Titulares de los juzgados receptores. --

**VII.** Una vez que los Titulares y Secretarios de Acuerdos de los Juzgados Receptores reciban a satisfacción los expedientes en trámite, procederán inmediatamente a su radicación precisando en el libro de gobierno, el Juzgado extinto del que procede y el número que tenía asignado en aquél.-----

**Artículo 16.-** El Equipo de Transición del Juzgado que se extingue, deberá llevar a cabo en un plazo de diez días hábiles, las siguientes acciones administrativas para la entrega de los recursos materiales e informáticos:-----

- I. Realizar con apoyo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructura Tecnológica los respaldos correspondientes, retirar los sistemas y realizar la eliminación respectiva de los archivos de las PC del Juzgado extinto, acompañando el acta de eliminación de los archivos correspondientes, en presencia del Equipo de Transición y Contraloría Interna.-----
- II. Los bienes materiales y recursos informáticos del Juzgado en extinción deberán ser trasladados con los empleados que los tengan resguardados a la nueva adscripción que se les asigne.-----
- III. Entregar todos los libros cancelados al Archivo Judicial y al Juzgado Civil correspondiente.-----
- IV. Llevar a cabo la entrega de oficios administrativos al Juzgado receptor.-----
- V. Realizar el retiro de la copiadora con su último informe de fotocopiado y cancelación de contraseñas;-----
- VI. Entregar por oficio a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales el material y papelería sobrante.-----
- VII. Remitir por oficio los sellos para su destrucción al Oficial Mayor.-----
- VIII. Proceder al cierre del local y a la entrega de las llaves al personal de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, concluyendo con la firma del acta de cierre del local del juzgado.-----
- IX. Integrar en coordinación con la Contraloría interna del Poder Judicial del Estado de Chiapas el Acta de entrega-recepción correspondiente.-----
- X. Por lo que hace al personal de los Juzgados a extinguirse deberán continuar laborando hasta su extinción hasta en tanto el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de acuerdo a las necesidades del servicio, realizará los trámites conducentes para la reubicación de los mismos, gradualmente de acuerdo a las cargas de trabajo de los Juzgados.-----

**Artículo 17.-** Una vez finiquitado el proceso de entrega y recepción la Dirección de Recursos Humanos participara en los trámites de las nóminas del personal que será reubicado.-----

-----**T R A N S I T O R I O S**-----

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el del día de su aprobación.-----

**Segundo.-** La presente disposición legal podrá aplicarse de manera adecuada por igual y sin excepción a todos los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado que se extingan. -----

**Tercero.-** Se extinguirán aquellos Juzgados, que haya determinado el propio Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas en el Acuerdo Plenario respectivo. -----

**Cuarto.-** Lo no previsto en los presentes Lineamientos deberá ser normado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas conforme a los artículos 74, párrafo sexto, fracciones III, V y VI, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en relación al numeral 161, fracciones II, IV y XL, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado.-----

**Quinto.-** Notifíquese a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, a los Órganos Jurisdiccionales y las Áreas Administrativas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, las disposiciones contenidas en este acuerdo para su debida atención y cumplimiento. -----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 14 catorce días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho. -----

Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Juan Oscar Trinidad Palacios, Presidente y los Consejeros María de Lourdes Hernández Bonilla, Ramón Salvatore Costanzo Ceballos y José Octavio García Macías, ante la licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.-----

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL 05/2018 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE AUTORIZA LOS "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES QUE HABRÁN DE EXTINGUIRSE", APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO JUAN OSCAR TRINIDAD PALACIOS, PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BONILLA, RAMÓN SALVATORE COSTANZO CEBALLOS Y JOSE OCTAVIO GARCÍA MACÍAS, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE.-----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. -----